



REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020

Mar del Plata,

VISTO la situación de emergencia sanitaria producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20, y sus sucesivas prórrogas, y

CONSIDERANDO:

Que a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular dispuesta inicialmente, con el fin de permitir la realización de actividades industriales y de servicios o comerciales, bajo determinados requisitos, con el fin de proteger la salud pública, en virtud de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Que ante la situación epidemiológica actual y la necesidad de promocionar y fomentar la reactivación económica integral en el Municipio de General Pueyrredon, atento el impacto en materia económica y de empleo a nivel local, resulta necesario, oportuno y conveniente la adopción de nuevas y eficientes medidas que reemplacen las adoptadas desde el inicio de la emergencia sanitaria declarada.

Que manteniendo el cumplimiento de los requisitos y protocolos de funcionamiento, prevención y protección que, con el fin de proteger la salud pública, dispongan las autoridades sanitarias, corresponde aprobar el protocolo para el funcionamiento de los locales gastronómicos al aire libre en espacios públicos del Partido de General Pueyrredon, como lugares de encuentro, atento el menor riesgo de contagio, reasignando y adaptando los espacios públicos a fin de generar mayor disponibilidad para el desarrollo de la actividad, contribuyendo con la reactivación económica del sector.

Que en ese marco, se entiende necesario y razonable dictar el acto administrativo que regule la intervención paulatina, gradual y transitoria en diferentes calles, arterias, avenidas y otros espacios públicos, con demarcaciones que permitan ampliar la superficie de los locales frentistas, en diferentes sectores del Partido de General Pueyrredon, garantizando el distanciamiento social.

Que consecuentemente, a fin de dar eficacia y celeridad al cumplimiento del presente, corresponde constituir una comisión interdisciplinaria, conformada por los responsables de las distintas áreas de gobierno que resultan competentes para dar debida y pronta respuesta a los establecimientos, controlando el cumplimiento de las condiciones establecidas y asegurando una adecuada y segura intervención de los espacios públicos de la ciudad.

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Secretaria de Salud, el Secretario de Seguridad y el Subsecretario Legal y Técnico, prestando debida conformidad con la presente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el “Protocolo Comemos Afuera”, para el funcionamiento de los locales gastronómicos al aire libre en espacios públicos del Partido de General Pueyrredon, que, junto con su respectivo Anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Constitúyase la “Comisión Interdisciplinaria Comemos Afuera”, la cual estará conformada por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, de Obras y Planeamiento Urbano y de Gobierno, y los Presidentes del Ente Municipal de Servicios Urbanos y del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado o por quienes los representen.

ARTÍCULO 3°.- La “Comisión Interdisciplinaria Comemos Afuera” comprobará la veracidad de los datos que el contribuyente informe en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, y otorgará los correspondientes permisos.

ARTÍCULO 4°.- Delégase en la “Comisión Interdisciplinaria Comemos Afuera” las facultades para dictar las normas complementarias o aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación del presente, así como para la modificación del Anexo que forma parte del presente.

ARTÍCULO 5°.- El presente protocolo puede ser ampliado, modificado o dejado sin efecto por el Departamento Ejecutivo en cualquier momento, en base a la situación epidemiológica, a la particularidad de cada actividad y por cualquier otra razón que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, de Obras y Planeamiento Urbano y de Gobierno, y por los Presidentes del Ente Municipal de Servicios Urbanos y del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-



REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020

PROTOCOLO COMEMOS AFUERA PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON

ARTÍCULO 1º. Objeto. El presente tiene como objetivo principal establecer las condiciones necesarias e indispensables para obtener la autorización para la utilización y expansión de áreas gastronómicas sobre aceras, calzadas y otros sectores del espacio público, con el objeto de prevenir la propagación del virus con el menor impacto económico posible en las actividades gastronómicas y afines.

ARTÍCULO 2º. Beneficiarios. La actividad gastronómica al aire libre en el Partido de General Pueyrredon estará destinada a desarrollarse exclusivamente por aquellos establecimientos comerciales habilitados que resulten autorizados, en los términos de este Protocolo, a instalar un área gastronómica delimitada conforme los lineamientos establecidos en el presente.

ARTÍCULO 3º. Solicitud. El trámite para solicitar el permiso para emplazamiento de áreas gastronómicas en espacios públicos es gratuito, debe realizarse digitalmente a través del enlace <http://forms.mardelplata.gov.ar/comemos-afuera-solicitud-de-permiso>, y deberá adecuarse, indefectiblemente, a las modalidades y condiciones establecidas en el Anexo que forma parte integrante del presente.

El trámite deberá realizarse encuadrando la solicitud en alguno de las siguientes modalidades de intervención, adjuntando la documentación correspondiente:

1. Utilización de veredas
2. Utilización de espacios en Plazas, Parques y Similares
3. Instalación de Decks en calzada
4. Proyectos en conjunto para cierre de calles
5. Instalación de Foodtrucks
6. Proyectos especiales

Luego de que se efectúen las inspecciones correspondientes, según el caso, y las solicitudes sean aprobadas, el Municipio enviará los permisos precarios al correo electrónico indicado en el formulario.

ARTÍCULO 4º. Carácter del permiso. Todos los permisos de uso del espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible.

ARTÍCULO 5º. Tipo de ocupación. La ocupación podrá ser permanente o semipermanente, de conformidad a la autorización que se otorgue en cada caso particular.

ARTÍCULO 6º. Delimitación. La autorización será parcial, y establecerá las dimensiones, límites, demarcaciones y lugar exacto de ampliación y ocupación de espacios, dependiendo cada una de estas de los requerimientos efectuados por los titulares de los establecimientos gastronómicos.

ARTÍCULO 7º. Determinación. La superficie del área gastronómica y su lugar de emplazamiento serán determinados en cada caso, atendiendo a las características particulares de cada vereda, calzada, espacio público, comercio y actividad, procurando en cada caso proteger la salud y seguridad de las personas.

ARTÍCULO 8º. Transitoriedad. El presente rige mientras lo amerite la situación sanitaria. Una vez que cese dicha necesidad, los lugares ocupados fuera de las áreas gastronómicas regulares deben volver a su estado original.

ARTÍCULO 9º. Vigencia. El plazo de validez de los permisos precarios es, en principio, hasta el fin de la temporada estival 2021, durante todos los días, con opción de prórroga.

ARTÍCULO 10º. Revocación. Los permisos de uso del espacio público son pasibles de ser otorgados o revocados por la Municipalidad en razón de su oportunidad, mérito o conveniencia, sin que su revocación implique derecho a percibir indemnización alguna, dado que constituyen una tolerancia de la Administración Pública concedida en ejercicio de sus poderes de policía sobre el dominio público, acarreado la condición implícita de que estos sean en todo momento compatibles con el interés público.

ARTÍCULO 11º. Demarcación. A los efectos del debido control por las autoridades municipales y sanitarias, los responsables de los establecimientos deben demarcar y señalizar debidamente el área gastronómica respectiva, de manera clara, visible y adecuada al paisaje urbano circundante.

ARTÍCULO 12º. Señalización interna. Los autorizados deben señalizar claramente los espacios autorizados, a fin de organizar la circulación e identificación de los diferentes espacios, bloqueando el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.

ARTÍCULO 13º. Costos. Los costos de instalación, adecuación, mantenimiento y desmonte serán a cargo de los permisionarios, salvo disposición expresa en contrario de la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 14º. Higiene y Aseo. Cada beneficiario del permiso será directamente responsable por el aseo, higiene y cuidado de las áreas de espacio público intervenidas que ocupe, y sus adyacencias, así como del mantenimiento del estado de conservación.

ARTÍCULO 15º. Mobiliario. Para cada espacio público intervenido el mobiliario a utilizar será el establecido en el Anexo que forma parte integrante del presente, no pudiendo agregarse ningún otro tipo de elemento sin autorización previa, y debiendo mantener el estilo y estética del local comercial autorizado. El permiso municipal previo es requisito indispensable para la instalación de cualquier tipo de mobiliario en espacios públicos. Los permisionarios que, asimismo, deseen instalar iluminación adicional, sistemas de calefacción o similares, deberán presentar, en forma previa, un



REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020

proyecto ajustado a la normativa vigente y a las condiciones establecidas en el Anexo que forma parte integrante del presente, con la intervención de un profesional habilitado con la documentación visada por el colegio profesional correspondiente.

ARTÍCULO 16°. Seguro especial de responsabilidad civil. Los establecimientos deberán contratar un seguro de responsabilidad civil para los usos autorizados o ampliar el que tengan vigente en el local, el cual deberá contener al menos cláusula de no repetición contra la MGP y deberá cubrir la extensión autorizada así como las obras permitidas sean éstas permanentes o semipermanentes.

La contratación del seguro es una condición de eficacia del permiso otorgado, de no contar con el mismo o no exhibirlo al momento de la inspección pertinente se procederá a revocar el permiso habilitante, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 17°. Restricciones. Las áreas gastronómicas sobre espacios públicos no deben intervenir: a) Accesos a estacionamientos o garages; b) Espacios de carga y descarga; c) Estacionamientos reservados; d) Espacios de contenedores de basura; e) Espacios de otros locales gastronómicos; f) Rampas y sendas peatonales, o similares.

ARTÍCULO 18°. Prohibiciones. El área gastronómica no podrá ubicarse: a) A menos de cinco (5) metros de los límites exteriores de establecimientos médicos, policiales, estaciones de bomberos, bancos, oficinas públicas, y similares; b) A menos de cinco (5) metros de lugares reservados para la detención de vehículos de transporte público de pasajeros; c) fuera de los límites correspondientes al local habilitado, salvo que se cuente con la respectiva autorización de los propietarios de inmuebles linderos, conforme lo establecido en el artículo siguiente; d) zonas de alta siniestralidad o alto tránsito, salvo que presenten de medidas paliativas de estas.

ARTÍCULO 19°. Extensión de límites propios. Para que el local comercial habilitado pueda emplazar el área gastronómica excediendo los límites propios, correspondientes a su local habilitado, al momento de solicitar el permiso deberá contar con autorización de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos.

ARTÍCULO 20°. Sanciones. Las infracciones al presente Protocolo serán pasibles de las sanciones establecidas el Código de Faltas Municipales.

ANEXO

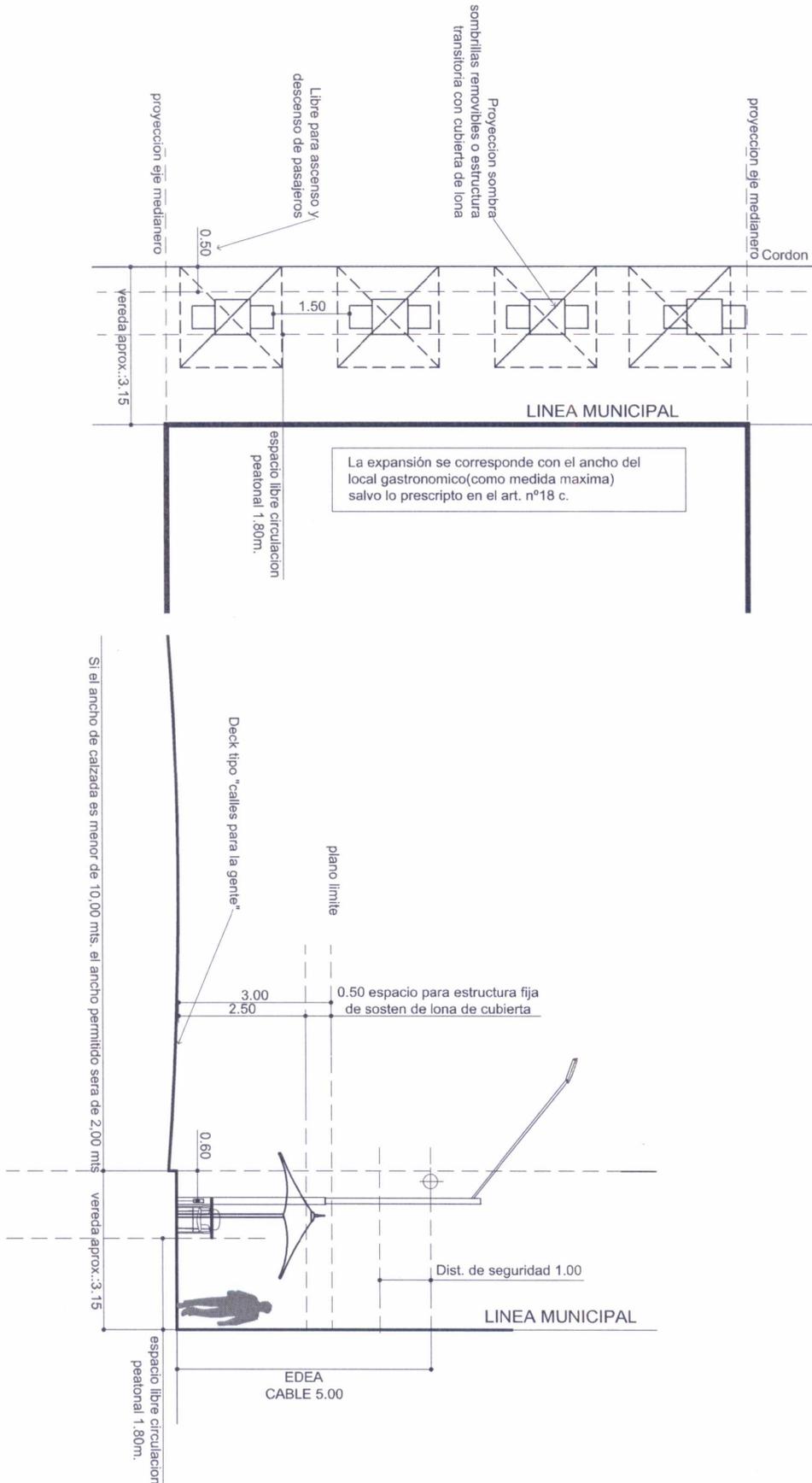
En lo relacionado con la Higiene y Aseo de las áreas de espacio público intervenidas, a saber:

Es obligación del beneficiario del permiso:

- a) Separar y clasificar correctamente los RSU en origen en fracciones, Recuperables y No Recuperables. A tales fines, deberá colocar la cantidad necesaria de recipientes para habilitar y garantizar la correcta disposición de cada fracción de residuos de forma diferenciada, según corresponda. Dichos recipientes deberán estar claramente señalizados y ser accesibles a todo sujeto, a fin de garantizar la calidad del material y evitar la mezcla de residuos.
- b) Contratar un servicio de recolección privado para la fracción de RSU No Recuperables que transporte y disponga los residuos en el sitio de disposición final habilitado por el municipio. Se permite la contratación de un servicio en forma conjunta por dos o más establecimientos.
- c) Entregar la fracción de RSU Recuperables únicamente a recuperadores informales o Destinos Sustentables.
- d) Tomar las medidas necesarias para evitar la voladura de residuos en la vía pública.
- e) Limpiar el espacio público utilizado, al menos, diariamente.
- f) Contar, para los casos de cierre o peatonalización de calles, con un espacio común de ubicación de los contenedores de empresas privadas contratadas para el servicio de recolección de residuos, los cuales deberán ser indefectiblemente ubicados en las esquinas.



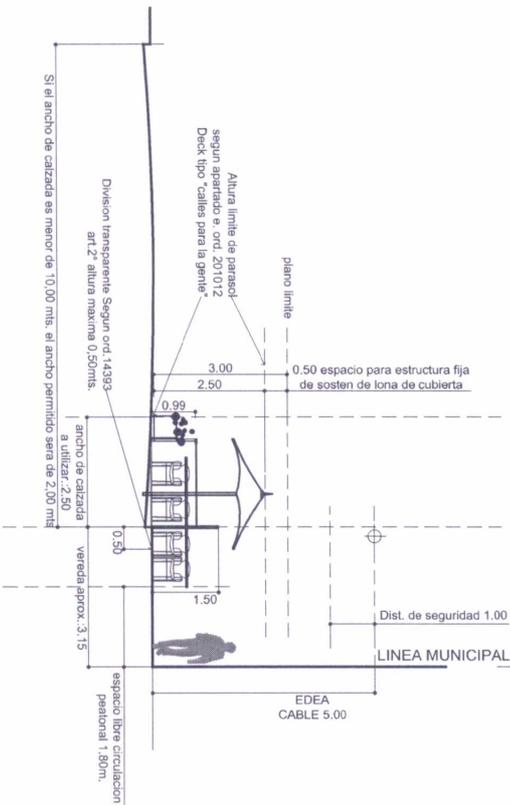
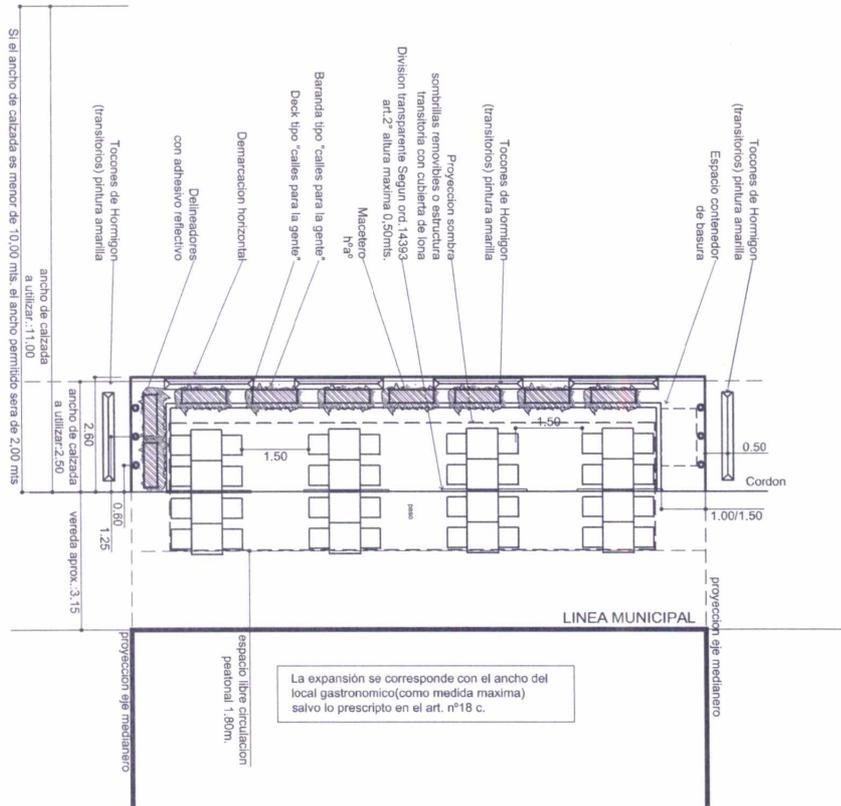
REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020



TIPO 1
UTILIZACION DE VEREDAS



REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020



TIPO 3
INSTALACION DE DECKS EN CALZADA
variante a

